

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicación N° 686893189001-2022-00126-00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; el 27/10/22 fue radicado junto a la demanda poder conferido por ERICA SARITH VELANDIA CUADROS a la abogada MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA.

Que en Auto del 17 de noviembre de 2022 se admitió la demanda, pero en el mismo no se reconoció personería, por lo que la abogada el 22 de noviembre eleva solicitud para el reconocimiento de personería.

San Vicente de Chucurí, 24 de noviembre de 2022

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



San Vicente de Chucuri, Santander, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós(2022).

ERICA SARITH VELANDIA CUADROS confiere PODER especial, amplio y suficiente a la abogada MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.326.780 de Bucaramanga y T.P. 187.557 del C.S.J. para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso de cesación y disolución de efectos civiles de matrimonio religioso en contra de NOE MANTILLA RODRIGUEZ.

En atención a que se cumple los presupuestos señalados en los artículos 74 del C.G.P y 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce Personería para actuar a la abogada MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA portadora de la T.P. 187.557 del C.S.J como apoderada de ERICA SARITH VELANDIA CUADROS.

Remítase por citaduría el expediente al correo electrónico de la abogada MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA mariacarolinaacevedo@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f33e32b8c84cda6864fb7f6a57aec2ee81e122a8b9e417b0ccd8a0af750bf4**

Documento generado en 28/11/2022 02:41:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**